

adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 6 de julio de 2002.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

13740

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2002, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro del sorteo de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el día 7 de julio de 2002 y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 7 de julio de 2002, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 19, 5, 44, 8, 10, 28.

Número complementario: 40.

Número del reintegro: 1.

El próximo sorteo que tendrá carácter público se celebrará el día 14 de julio de 2002, a las doce horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 8 de julio de 2002.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

MINISTERIO DEL INTERIOR

13741

ORDEN INT/1751/2002, de 20 de junio, por la que se regulan los ficheros informáticos de la Dirección General de la Policía que contienen datos de carácter personal, adecuándolos a las previsiones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás normativa sobre la materia.

La disposición adicional primera de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que deroga la anterior Ley 5/1992, de 29 de octubre, establece que «los ficheros y tratamientos automatizados inscritos o no en el Registro General de Protección de Datos deberán adecuarse a la presente Ley Orgánica dentro del plazo de tres años, a contar desde su entrada en vigor. En dicho plazo, los ficheros de titularidad privada deberán ser comunicados a la Agencia de Protección de Datos y las Administraciones Públicas, responsables de

ficheros de titularidad pública, deberán aprobar la pertinente disposición de regulación del fichero o adaptar la existente».

Por otra parte, el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, cuya vigencia se recoge en la disposición transitoria tercera de la Ley Orgánica 15/1999, establece una serie de medidas de índole técnica y organizativa necesarias para salvaguardar la seguridad de los ficheros, las cuales deben estar indicadas en las disposiciones de creación de los mismos.

Al objeto de dar cumplimiento a las modificaciones introducidas en dichas normas, así como a las variaciones habidas en la estructura orgánica y de funcionamiento de los servicios policiales, se hace necesario proceder a adecuar y adaptar los ficheros informáticos de la Dirección General de la Policía, regulados en distintas órdenes ministeriales, dictadas en consonancia con el ordenamiento jurídico vigente en el momento de su publicación.

En consecuencia, con la finalidad antes mencionada, así como para asegurar a los administrados el ejercicio de sus legítimos derechos, dispongo:

Primero. *Creación y régimen jurídico.*—De conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se prueba la creación de los ficheros automatizados, que se relacionan y describen en el anexo de la presente Orden, que estarán sometidos al ámbito de aplicación de dicha Ley y al régimen general de la misma, cuya titularidad corresponde a la Dirección General de la Policía.

Segundo. *Derogación.*—Queda derogada, en cuanto se refiere a ficheros de la Dirección General de la Policía, la Orden de 26 de julio de 1994, por la que se regulan los ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Ministerio del Interior, y la parte del anexo de la misma en que se relacionan bajo el epígrafe «ficheros ubicados en los sistemas informáticos de la Dirección General de la Policía». Igualmente se deroga el apartado decimosexto y el anexo 6 de la Orden de 7 de julio de 1995 por la que se da cumplimiento a diversos aspectos del Reglamento de Seguridad Privada sobre Personal creando el fichero «Personal de Seguridad Privada», la Orden de 29 de junio de 1999, por la que se crea el fichero «Locupol», la Orden de 7 de julio de 1999, creando el fichero «Comunicación Vacaciones», y la Orden de 27 de septiembre de 2000, por la que se crean los ficheros «ADN Veritas» y «ADN Humánitas».

Asimismo, se derogan cuantas disposiciones, de igual o inferior rango a la presente, se opongan a lo establecido en la misma.

Tercero. *Destrucción e integración de datos.*

1. Los datos contenidos en los ficheros «PROMOCI», «SEL-CURI», «INTELEGENCIA», «INVESTIGACIONES EN CURSO», «PRENSA», «AUTOMOCIÓN», «NOTAS», «BASUSA», «PROPIE», «ARCHIVO EXTRANJEROS», «BSCV», «J.S.P.», «DETENIDOS», «TELINTER», «PRINCI», «HALPA» y «VEHÍCULOS», recogidos entre otros más en el anexo de la Orden de 26 de julio de 1994, bajo el epígrafe «Ficheros ubicados en los Sistemas Informáticos de la Dirección General de la Policía», serán destruidos mediante el formateado a bajo nivel de los soportes magnéticos donde se hallan almacenados.

2. Los datos recogidos en los demás ficheros que se crearon por las Órdenes ministeriales que se derogan de acuerdo con el apartado segundo de la presente Orden, salvo los de aquellos que se adaptaron a las previsiones establecidas en el artículo 2.2.b) y c) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, se integrarán en los nuevos ficheros que se crean con la presente y se relacionan en su anexo.

Cuarto. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de junio de 2002.

RAJOY BREY

ANEXO

Relación de ficheros automatizados de datos de carácter personal de la Dirección General de la Policía

Nombre del fichero: «ACCESOS EDIFICIOS POLICIALES»

Finalidad del fichero: Gestionar la seguridad de un centro o edificio policial, a través de la identificación de las personas y vehículos y el control de acceso de los mismos al recinto policial y a sus dependencias interiores.

Usos previstos: Edificios o recintos policiales.